

Señor  
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA  
E. S. D.

**Asunto.** Recurso de Reposicion contra el auto proferido el 17 de septiembre de 2020

Referencia:

Demandante: LUCILA ANDRADE RAMIREZ  
Demandado: COOPERATIA DE CAFICULTURES DEL HUILA – CADEFIHUILA  
Proceso No. 41001418900520200002600  
Restitución inmueble arrendado

.....

**PEDRO LUIS DIAZ ANDRADE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 1.079.606.450 expedida en Santa María Huila., abogado en ejercicio, con T.P 287.639 del C.S. de la Judicatura, a usted respetuosamente me dirijo, obrando como apoderado de la parte actora, según poder a mi conferido, anexado al expediente y a este recurso, con el animo de interponer recurso de reposicion en contra del auto proferido el 17 de septiembre de 2020 por el Despacho, de conformidad en lo siguiente:

1. El pasado martes 21 de julio de esta anualidad, desde esta dirección electrónica (pd-dian@hotmail.com), se ejerció la diligencia de NOTIFICACIÓN PERSONAL, de la providencia del 16 de julio del corrido año, en la cual se informó sobre la admisión de la demanda referenciada. Al correo electrónico [info@cadefihuila.com](mailto:info@cadefihuila.com)

Es menester precisar que el documento enviado y entregado a la parte pasiva, mediante correo electrónico, se hizo al correo electrónico suministrado en la demanda, además de que es el correo electrónico que legalmente suministro esta para efectos de notificaciones ante la camara de comercio, tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal adjuntado y anexado a este documento, además de que esta diligencia se efectuó en vigencia del decreto 806 de 2020.

2. Vencido el termino para que la parte pasiva compareciera, la parte actora, ejerció mediante correo electrónico la NOTIFICACION POR AVISO, el día 29 de julio del corrido año, desde y hacia la misma dirección electrónica. Adjuntado el oficio correspondiente y el anexo pertinente, conforme los requisitos del artículo 292 del C.G.P. anexándole el auto admisorio de la demanda.

Es menester precisar que; en ningun parrafo del artículo 291, 292 del C.G.P., ni del artículo 8 del decreto 806 de 2020 indican que se debe adjuntar el escrito de demanda y sus anexos.

En igual sentido, de las actuaciones adelantadas por esta parte, se le han enviado con copia al correo electronico de este despacho, tal como se evidencia en los pantallazos anexos.

3. El despacho, no se ha pronunciado frente a las solicitudes interpuestas por la parte pasiva, si, por el contrario de la de la solicitud interpuesta por la demandada; siendo las incoadas por esta parte la de:

- a. solicitud de reconocimiento de apoderado judicial, con fecha de 29 de julio de 2020
- b. solicitud interpuesta el 10 de agosto de 2020



## FUNDAMENTOS

De conformidad con el artículo 301 del C.G.P., **Notificación por conducta concluyente**; que reza literalmente “La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma...” y “...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo...”

Como quiera que el abogado RENAN MAURICIO ANGEL DIAZ, aportó poder que lo faculta para representar a la demandada ante el honorable despacho del Juez Quinto De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Neiva Huila, para ejercer la debida defensa del proceso referido y a su vez interponiendo una solicitud, frente a lo cual el despacho se pronunció en auto proferido el 17 de septiembre de 2020.

En todo caso, la demandada la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL HUILA – CADEFIHUILA, tiene conocimiento ya del proceso en curso, como quiera que la parte actora ya efectuó la diligencia de notificación personal y por aviso en debida forma de conformidad con la ley, que además de ello, ha informado y solicitado al Despacho oportunamente sobre estas diligencias mediante correo electrónico sin que este se pronuncie. Que para verificar tal afirmación se puede verificar en el historial de buzón de entrada del correo electrónico del despacho buscando los e-mail enviados por esta parte mediante el correo electrónico ([pd-dian@hotmail.com](mailto:pd-dian@hotmail.com))

En conclusión, como quiera que el extremo pasivo, ejerció el derecho de defensa, mediante apoderado judicial, con conocimiento pleno del proceso de la referencia y además incoando una solicitud, de acuerdo a esta situación y al citado artículo los efectos de la notificación personal se efectuaron ya.

## PETICIÓN

Solicito al señor Juez, reponer el auto en mención, mediante el cual ordenó:

Primero: **REQUERIR** a la parte demandante para que notifique en debida forma el auto admisorio de la demanda a la demandada COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL HUILA, conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Una vez notificada la parte demandante, por Secretaría contabilícense los términos.

De conformidad con lo expuesto y argumentado en el escrito de este recurso.

## PRUEBAS

Solicito se tengan como tales, las surtidas en el proceso, y lo enviado al correo electrónico del despacho; [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) desde el correo electrónico de la parte demandante; [pd-dian@hotmail.com](mailto:pd-dian@hotmail.com)



### ANEXOS

- Poder judicial
- Pantallazo de Notificación personal enviada
- Pantallazo de Notificación Por Aviso enviada
- Documento de Notificaciones enviados.

Para efectos de notificación del suscrito apoderado judicial al e-mail: [pd-dian@hotmail.com](mailto:pd-dian@hotmail.com) y teléfono celular: 3115149288

Del señor Juez,

Atentamente,



**PEDRO LUIS DÍAZ ANDRADE**

C.C. No. 1.079.606.450 expedida en Santa María, Huila.  
T.P. No. 287.639 del C. S. de la Judicatura.

Señor  
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA  
E. S. D.

Asunto. PODER

Referencia:

Demandante: LUCILA ANDRADE RAMIREZ  
Demandado: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL HUILA – CADEFIHUILA  
Proceso No. 41001418900520200002600  
Restitución inmueble arrendado

**LUCILA ANDRADE RAMIREZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Santa María (Huila), identificada civilmente con cedula de ciudadanía número; 26.537.310 expedida en Santa María (Huila), manifiesto a su Señoría que por medio del presente escrito designo como mi abogado, al Dr. **PEDRO LUIS DIAZ ANDRADE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.079.606.450 expedida en Santa María Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P número 287.639 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación; inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia y que actualmente cursa en este despacho

Mi apoderado queda facultado para representarme en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades establecidas en el artículo 74 del Código General del proceso, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, transigir, tachar y radicar, recibir documentos y testigos, conciliar, desistir y formular todas las pretensiones que estime convenientes para la defensa del suscrito poderdante.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y demás acuerdos concordantes; para efectos de notificación del apoderado judicial se suministra el siguiente e-mail: [pd-dian@hotmail.com](mailto:pd-dian@hotmail.com) y teléfono celular: 3115149288

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez,



**LUCILA ANDRADE RAMIREZ**

C.C. No. 26.537.310 expedida en Santa María Huila

Acepto:



**PEDRO LUIS DIAZ ANDRADE**

C.C. No. 1.079.606.450 expedida en Santa María, Huila.  
T.P. No. 287.639 del C. S. de la Judicatura.



**RV: NOTIFICACIÓN POR AVISO - ART 292 C.G.P**

Miércoles 29/07/2020 15:08  
 Para: info@cadefihuila.com.co

NOTIFICACION POR AVISO 2... 90 KB  
 2020-00026 ADMITE DEMAN... 57 KB

2 archivos adjuntos (147 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

**Cordial Saludo**

**Ref: Proceso No. 41001418900520200002600 - Restitución Inmueble Arrendado Juzgado Quinto de Pequeñas Causas Múltiples de Neiva Huila**

**Demandante: LUCILA ANDRADE RAMIREZ  
 Demandado: COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA  
 - CADIFIHUILA**

A continuación, adjunto NOTIFICACION POR AVISO del auto admisorio de la demanda de la referencia, de fecha 16 de julio de 2020, para fines pertinentes; Sirvase a notificarse vía e-mail a este Despacho de inmediato al e-mail: [cmp08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SE ADVIERTE que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.**

**De ustedes,  
 Atentamente,**



Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese en [Outlook sin anuncios.](https://outlook.live.com/owa/?ui=en&rs=en&ad=es&lat=es&ui=en&rs=en&ad=es)

rdial saludo comedidamente interpon...  
 PODER ACCION... +1

tactenosdiv6@ejercito.mil.co: g5di  
 Reforma demanda Ej... Jue 30/07  
 rdial Saludo Comedidamente informo...  
 Comunicado RE... +2

gado 08 Civil Municipal - Huila - N...  
 LICITUD E INFORME N... Miércoles 29/07  
 rdial Saludo Ref: Proceso No. 4100141...  
 PODER JUDICIAL... +1

o@cadefihuila.com.co  
 NOTIFICACIÓN POR ... Miércoles 29/07  
 rdial Saludo Ref: Proceso No. 4100141...  
 NOTIFICACION ... +1

with pulido  
 cédula: Brando Alfons... Miércoles 29/07  
 rdial saludo. A continuación, adjunto ...  
 PODER HERMA...

i Tatiana Ordoñez Peralta  
 cédula: Brando Alfon... Miércoles 29/07  
 hay vista previa disponible.  
 CamScanner 07...

**Elementos enviados** ★ **Filtrar** ∨

Juzgado 02 Penal Municipal - Huila - Pita...  
 RE: AUDIENCIA ENTREGA...  
 Cordial Saludo, Acuso recibido y confirm...  
 Míe 22/07

wsbonilladiaz@gmail.com  
 RV: REENVIO PAPELERIA...  
 No hay vista previa disponible.  
 +2  
 hojaWORD-bas...  
 144 KB

wsbonilladiaz@gmail.com  
 RV: REENVIO PAPELERIA...  
 solucionessjdb@g...  
 No hay vista previa ...

info@cadefihuila.com.co  
 NOTIFICACIÓN PERSONA...  
 Cordial Saludo Ref. Proceso No. 4100141...  
 NOTIFICACION ...

cmlp08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Solicitud Informacion  
 Cordial saludo Comedidamente me dirijo...

STEC3NEIVA@CENDOJ.RAMAJUDICIA  
 Solicitud Asistencia  
 Cordial saludo Ejecutivo alimentos Juzga...  
 55 con  
 cas de  
 mium



Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese en [Outlook sin anuncios](#).

**NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA**

Mar 21/07/2020 16:52  
 Para: info@cadefihuila.com.co  
 CC: cmlp08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 NOTIFICACION PERSONAL - ...  
 82 KB

Cordial Saludo

Ref. Proceso No. 41001418900520200002600 - Restitución Inmueble Arrendado  
 Juzgado Quinto de Pequeñas Causas Múltiples de Neiva Huila

Demandante: LUCILA ANDRADE RAMIREZ  
 Demandado: COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA  
 CADIFIHUILA

A continuación, adjunto notificación personal del auto admisorio de la demanda de la referencia, de fecha 16 de julio de 2020, para fines pertinentes; Sirvase a notificarse vía e-mail a este Despacho de inmediato o dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes a viemes al e-mail: cmlp08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

De ustedes,

Atentamente,

LUCILA ANDRADE RAMIREZ